



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

*Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 15000-20260000140 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre Conclusión de Funciones y Encargatura.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N.º 007365-2022-R/UNMSM del 04 de junio del 2022, se resolvió entre otros, la encargatura de la Dirección General de Estudios de Posgrado del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado a NELSON JUVENAL TAPIA HUANAMBAL, docente permanente de la Facultad de Química e Ingeniería Química, con código N.º 06808A, a partir del 05 de junio del 2022;*

*Que con Oficio N.º 000042-2026-VRIP/UNMSM, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado solicita dar por concluida a partir del 04 de agosto del 2026, la encargatura de NELSON JUVENAL TAPIA HUANAMBAL, como Director General de la Dirección General de Estudios de Posgrado y encargar en el referido cargo a JORGE LEONARDO JAVE NAKAYO, docente de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, a partir del 05 de agosto del 2026, otorgándosele la subvención económica correspondiente;*

*Que la Oficina General de Recursos Humanos con Informe N.º 000662-2026-OGRRHH-DGA/UNMSM, señala que el docente propuesto cumple con los requisitos exigidos para el cargo, por lo que estima viable la conclusión de funciones y la encargatura propuesta;*

*Que la Oficina General de Planificación con Oficio N.º 001347-2026-OGPL/UNMSM y la Dirección General de Administración mediante Proveído N.º 004921-2026-MP-DGA/UNMSM, emiten opinión favorable;*

*Que el artículo 82º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor”, norma que en su aplicación es concordante con lo dispuesto por el artículo 246º del Estatuto de la Universidad; y,*

*Que la Ley N.º 27482, su Reglamento y posteriores modificatorias, regulan la publicación de las “Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas” de los funcionarios y servidores públicos del Estado y la obligación de presentar dichas Declaraciones Juradas, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado;*

*Que por Ley N.º 31227 - Ley que Transfiere a la Contraloría General de la República, la Competencia para Recibir y Ejercer el Control, Fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, publicada el 23 de junio de 2021, se dispone la obligatoriedad de la presentación de la “Declaración Jurada de Conflictos de Intereses” de los obligados, independientemente del régimen contractual, cuya presentación es indispensable para el ejercicio del cargo, labor o función pública; asimismo, se establece en su Reglamento que esta Declaración Jurada se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses- SIDJI de la Contraloría General de la República hasta quince (15) días hábiles posterior al inicio, cese o al cumplir doce (12) meses de ejercida la labor;*

*Que cuenta con el Proveído N.º 012732-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,*

*Estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N.º 009470-2026-R/UNMSM, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora (e) por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*



